



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

### **7.1. Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.**

**Ac. 728/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: propuesta de inicio de expediente del convenio de colaboración, en materia deportiva y formativa, entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro CRUZ ROJA ESPAÑOLA, suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós; Informe técnico emitido por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha catorce de junio de dos mil veintidós; Memoria justificativa suscrita por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha catorce de junio de dos mil veintidós; Anuncio publicada en el BOE núm. 138, de fecha diez de junio de dos mil once, sec. I pág. 59404; Anexo I Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de Formación Profesional para el Empleo; Anexo II Declaración responsable de la empresa receptora de prácticas; Ficha de actividades Físicas y Deportivas, ficha certificado de profesionalidad; Informe de control permanente, aprobado, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; Informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

#### **Cláusulas del Convenio:**

**PRIMERA.-** *El presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales, se regirá además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como, en su caso, por lo dispuesto en el R.D.34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el correspondiente real decreto por el que se aprueba cada certificado de profesionalidad. También le serán de aplicación las disposiciones generales por las que se regulan las distintas convocatorias de subvenciones para financiar la actividad formativa a la que se refiere el presente convenio, y por las demás normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.*

**SEGUNDA.-** *Las prácticas profesionales no laborales, se desarrollarán en el centro de trabajo de la entidad/empresa firmante, ubicado en la dirección indicada en el encabezamiento de este convenio, sin que el mismo pueda ser variado sin acuerdo previo de los firmantes y de la Administración autorizante de este convenio.*

*Supuesto de ser varios los centros de trabajo de la empresa, en la Comunidad de Madrid, susceptibles de acoger prácticas amparadas por este convenio, se presentará una adenda indicando la dirección completa de los mismos (condición aplicable solo de darse el supuesto).*

*Si el centro o centros de trabajo estuvieren en espacio o instalaciones pertenecientes a otra entidad, se aportará una declaración responsable (anexo II) acreditativa de la cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante (condición aplicable solo de darse el supuesto).*

*La duración prevista de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a la obtención de los certificados de profesionalidad será la establecida en los reales decretos por los que éstos se aprueban. Las prácticas de las especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se realizarán en la forma y contenidos establecidos en el programa formativo de la especialidad o en la que de forma expresa se autorice por el organismo competente para ello.*

*Como criterio general, las prácticas profesionales no laborales se realizarán en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas profesionales no laborales serán las determinadas por su normativa reguladora y*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

En su caso, la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, podrá autorizar la realización de prácticas profesionales no laborales en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridad, previa solicitud razonada de la entidad de formación y de la empresa que acoge a los trabajadores en prácticas.

**TERCERA.-** La relación entre la persona en prácticas y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

La persona que realiza las prácticas profesionales no laborales no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar las competencias objeto del aprendizaje.

Las personas en prácticas no percibirán de la empresa cantidad alguna por la realización del módulo de formación práctica.

**CUARTA.-** Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

La entidad de formación: • Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales no laborales y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad o acción formativa.

- Se compromete a comunicar a la Subdirección General de Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, el contenido de las prácticas (programa de prácticas), duración, horario y lugar de ejecución de las mismas.
- Se obliga a poner en conocimiento de la persona que realizará las prácticas, la suscripción del acuerdo de prácticas entre la entidad/empresa y la entidad de formación, el contenido de las mismas (programa de prácticas), duración, lugar de realización y horario.
- Se responsabilizará de que la entidad/empresa con la que concierta el convenio, cumpla las condiciones de idoneidad, seguridad y prevención de riesgos laborales exigibles en la correspondiente normativa reguladora.
- Comprobará, con carácter previo a la firma del presente convenio de desarrollo de prácticas profesionales no laborales, que la entidad/empresa cuenta con espacios e instalaciones idóneos para su realización. • Comprobará igualmente que el número de empleados en plantilla de la entidad/empresa con la que concierta el convenio es igual o superior al máximo de personas en prácticas a acoger simultáneamente. A los anteriores efectos, sólo serán considerados empleados los trabajadores por cuenta ajena de alta en el Régimen General de Seguridad Social en cuya ocupación se realicen las prácticas profesionales no laborales.
- Asignará un tutor de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por ésta, el seguimiento y la evaluación de las personas en prácticas. • El tutor de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar a las personas en prácticas durante el desarrollo de las mismas, y orientar a la empresa en cuantas cuestiones pudieren plantearse en relación con las prácticas profesionales no laborales.
- Asistirá a la entidad/empresa que acoja a las personas en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.
- No comenzará ninguna práctica sin haber comprobado previamente mediante consulta en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)) que la entidad/empresa se encuentra incluida en la relación de convenios autorizados por la Subdirección General de Formación para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.”
- 

El informe núm. 563/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 26 de mayo de 2022, mediante correo electrónico



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

remitido el día 15 de junio de 2022, se ha propuesto la tramitación del convenio citado anteriormente, habiendo emitido con fecha 14 de junio de 2022, informe técnico y memoria justificativa por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva.

2º.- Consta incorporado al expediente el borrador de convenio a suscribir. Dicho convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como, en su caso, por lo dispuesto en el R.D.34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad,

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: El desarrollo de prácticas profesionales no laborales para la obtención del certificado de profesionalidad de socorrista en instalaciones acuáticas.
- La vigencia del convenio (cláusula decimocuarta del convenio): Hasta la finalización del periodo de ejecución de prácticas profesionales no laborales. Según la cláusula segunda del convenio, La duración prevista de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a la obtención de los certificados de profesionalidad será la establecida en los reales decretos por los que éstos se aprueban.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 4ª, apartado segundo):
  - El número máximo de personas en prácticas no superará en ningún caso simultáneamente al número de trabajadores por cuenta ajena de alta en el Régimen General de Seguridad Social en cuya ocupación se realicen las prácticas profesionales no laborales.
  - Previo al inicio de las prácticas, pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, la existencia del convenio de prácticas y la relación de personas en prácticas que acogerá. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.
  - Asignará a cada persona en prácticas un puesto de trabajo adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas y facilitará a cada persona en prácticas los equipos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas.
  - Designará un tutor de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con la entidad de formación, y que guiará, orientará y asistirá a las personas en prácticas durante todo el desarrollo de las mismas. Además, se responsabilizará, junto con el tutor designado por la entidad de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada uno de los participantes.
  - Por cada participante, elaborará un informe con la valoración y resultados observados por ésta durante el desarrollo de las prácticas.
  - Facilitará a la Dirección General de Formación cuanta información adicional le fuere solicitada sobre las prácticas profesionales no laborales a las que se refiere este convenio, así como el acceso al centro de trabajo en el que se realicen las mismas a fin de observar su desarrollo.
  - La actividad económica de las empresas u otras entidades que acojan a las personas en prácticas deberá estar relacionada con la especialidad formativa cursada por la persona en prácticas o precisar, en el ejercicio de la misma, del desempeño de ocupaciones relacionadas con su formación, de forma tal que posibiliten el desarrollo completo del programa de prácticas.
  - En las prácticas profesionales no laborales que emanen de acciones formativas no sujetas a certificados de profesionalidad, la empresa emitirá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización. • El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas en prácticas y de los técnicos de seguimiento de la Comunidad de Madrid, una copia de la póliza de seguro en vigor, contratada al efecto.
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Dicho convenio habrá de ser, con carácter previo a su aprobación, informado por la Intervención General.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Artículos 21, 25.2, letra L) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Primero.-** *En este caso nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una administración pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una entidad privada. El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es desarrollar las prácticas profesionales no laborales precisas para la obtención del certificado de profesionalidad de socorrista en instalaciones acuáticas.*

*Del citado convenio, no se desprende la asunción de compromiso de gasto alguno por el Ayuntamiento, ya que la póliza de seguro que exige el convenio está contratada por el Ayuntamiento para cubrir la responsabilidad civil de sus actividades. En caso contrario, es decir, que hubiera que contratar otra póliza, habría de disponer de la consignación presupuestaria precisa para atender el gasto que se derive de la misma.*

**Segundo.-** *Las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):*

- 1.- *Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.*
- 2.- *Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.*
- 3.- *Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.*

*Además de ello, el citado convenio cumple con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Tercero.-** *El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 124 LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación, optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.*

*El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, de ser informado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:*

- 1º.- *Aprobar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.*
- 2º.- *Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, para la firma del mismo.*
- 3º.- *Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal."*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- *Aprobar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.*
- 2º.- *Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, para la firma del mismo.*

*Junta de Gobierno Local 29/2022 de 24 de junio de 2022*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.